



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 87/2026

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO SANO N° 116/2014 OTORGADO A LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 23/2011 de 22 de febrero de 2011 y sus modificaciones.

El Reglamento del BCB para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 19/2016 de 2 de febrero de 2016.

El Estatuto del BCB, aprobado por la Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Contrato de Crédito Extraordinario en Condiciones Concesionales otorgado en el Marco de las Leyes N° 50, N° 62 y N° 455 (SANO N° 116/2014), suscrito el 30 de mayo de 2014 y sus modificaciones.

La nota ENDE-DEEM-5/47-26 de 18 de mayo de 2026, de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).

La Resolución de Directorio N° 11/2026 de 28 de abril de 2026, emitida por el Directorio de ENDE.

La Resolución Ministerial N° 116/2026 de 16 de junio de 2026, emitida por el Ministro de Hidrocarburos y Energías (MHE).

El informe BCB-GOM-SOSP-DOSP-INF-2026-10 de 18 de junio de 2026, de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 87/2026

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-154 de 19 de junio de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

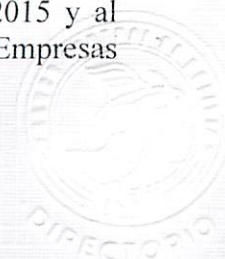
CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley N° 1670 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que la citada Ley, en los incisos a) y q) de su artículo 54, señalan como atribuciones del Directorio del BCB, el dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones competencias y facultades que le asigna la Ley y las demás que señala la citada Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En sus artículos 57 y 59 inciso e) establece que el Presidente es la primera autoridad ejecutiva del BCB y ejerce la representación legal del BCB, sin perjuicio de las facultades de delegación de acuerdo a la Ley.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 49) de su artículo 10 establece que el Directorio del Ente Emisor tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En los numerales 4) y 13) de su artículo 34 determina que el Presidente del BCB tiene las atribuciones de ejercer la representación legal del BCB sin perjuicio de sus facultades de delegación y suscribir contratos y convenios que celebre el Banco, pudiendo delegar expresamente esta facultad.

Que mediante nota ENDE-DEEM-5/47-26, ENDE solicita la modificación del Contrato SANO N° 116/2014 del Proyecto Hidroeléctrico Miguillas, adjuntando la Resolución de Directorio N° 11/2026 de 28 de abril de 2026 emitida por el Directorio de ENDE y las notas ENDE-DEEM-5/44-26, Nota ENDE-DEEM-5/45-26 y ENDE-DEEM-5/46-26 de 18 de mayo de 2026 mediante las cuales ENDE comunica al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo Medio Ambiente y Agua y al Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) la citada resolución, conforme al Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y al Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Créditos a Empresas





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 87/2026

Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 11/2026, el Directorio de ENDE aprueba la modificación del Plan General de Inversiones y Cronograma de Desembolsos del Proyecto Hidroeléctrico Miguillas y ampliación de la fecha límite de desembolso del Contrato de Crédito SANO N° 116/2014 y sus contratos modificatorios.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 116/2026, el Ministro de Hidrocarburos y Energía, resuelve aprobar la modificación del Plan General de Inversiones y Cronograma de Desembolsos del Proyecto “Hidroeléctrico Miguillas” y la ampliación de la fecha límite de desembolso del Contrato SANO N° 116/2014 y sus contratos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GOM-SOSP-DOSP-INF-2026-10, la GOM, con base en los informes ENDE-IF-DEEM-4/3-26 y MHE-VMEER-DGER-INF/2026-0078, concluye que la solicitud de ENDE tiene por objeto modificar el numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del Contrato SANO N° 116/2014 y sus contratos modificatorios, estableciendo como nueva fecha límite de desembolso el 31 de diciembre de 2026, a fin de habilitar recursos descomprometidos destinados principalmente a obras de construcción del Proyecto Hidroeléctrico Miguillas. La GOM, en mérito a la información consignada en los referidos informes, señala que la conclusión de las etapas de inversión y operación del proyecto está prevista para la gestión 2029 y que, una vez iniciada su etapa operativa, los flujos proyectados permitirán el repago del crédito otorgado por el BCB. En consideración a estos elementos, recomienda la modificación del citado numeral, manteniendo inalteradas las demás condiciones financieras del crédito.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-154, la GAL concluye que la modificación de la fecha límite de desembolso del Contrato SANO N° 116/2014 y sus contratos modificatorios hasta el 31 de diciembre de 2026, solicitada por ENDE, aprobada por el MHE y analizada técnicamente por la GOM, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB su aprobación de conformidad a lo establecido en los incisos a) y q) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y numerales 1) y 49) del artículo 10 del Estatuto del BCB. Asimismo, en virtud a lo dispuesto en el artículo 59 inc. e) de la Ley N° 1670 y artículo 34 numerales 4) y 13) del Estatuto del BCB, autorizar al Presidente a.i. del BCB la suscripción del contrato modificatorio respectivo.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 87/2026

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato de Crédito Extraordinario en Condiciones Concesionales otorgado en el Marco de las Leyes N° 50, N° 62 y N° 455 (SANO N° 116/2014) a favor de ENDE, en el numeral 6.7 de la cláusula sexta de acuerdo a lo siguiente:

*“6.7. Fecha Límite de Desembolso. La fecha límite para efectuar los desembolsos y por tanto para solicitar los recursos del **CRÉDITO** será hasta el 31 de diciembre de 2026. El monto del **CRÉDITO** no desembolsado después del vencimiento de la fecha límite será considerado automáticamente descomprometido de este Contrato.”*

Artículo 2.- Autorizar al Presidente a.i. del BCB la suscripción del Contrato Modificatorio al Contrato SANO N° 116/2014 con ENDE y el MHE, en los términos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de junio de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 87/2026

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

